



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO 001331
(25 FEB. 2025)

"Por medio de la cual se rechaza un recurso por extemporaneidad"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA "OCCRE", en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto ley 2762 de 1991, Decreto 2171, Acuerdos y demás normas complementarias, y

CONSIDERANDO

Que, el señor **JADER RAMON SUAREZ GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.001.003 expedida en San Andrés, en fecha veinticuatro (24) de julio de 2017, solicito el reconocimiento de residencia a favor de la señora **MARIA DE LOS ANGELES ARRIETA MARQUEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.193.593.730 expedida en Cartagena, por considerar que reunía los requisitos exigidos en el literal c) del Decreto 2762 de 1991.

Que mediante el Auto No. 396 del 14 de agosto de 2017, le fue aceptada la solicitud de desistimiento del trámite para la obtención de la tarjeta de residencia por convivencia, al señor **JADER RAMON SUAREZ GARCIA**, siendo notificados de la Resolución el veintinueve (29) de septiembre de 2017.

Mediante escrito radicado el día dieciocho (18) de julio de 2019, el otorgante presentó Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación en contra del Auto No. 396 del 14 de agosto de 2017.

Que la ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expidió el código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, en su artículo 76, a letra dice:

"Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el Juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios". (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Habiendo calculado el término legal para interponer los recursos de reposición y apelación de conformidad a lo establecido en el citado artículo 76 de la ley 1437 de 2011 y siguientes, se evidencia que la administrada se encontraba habilitada para atacar la decisión adoptada solo hasta el día doce (12) de octubre de 2017, por ende, habiendo presentado su mecanismo jurídico de defensa en fecha posterior se entiende que el mismo es extemporáneo, y como consecuencia de ello este despacho debe rechazar tal solicitud, por cuanto ello guarda concordancia con lo establecido en el artículo 77 y 78 de la misma ley.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Director Administrativo de la Oficina de Control de Circulación y Residencia-OCCRE,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Rechazar el Recurso de Reposición y subsidiariamente de Apelación impetrado contra del Auto No. 396 del 14 de agosto de 2017, por medio de la cual se le acepta el desistimiento al trámite de convivencia al señor **JADER RAMON SUAREZ GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.001.003 expedida en San Andrés, por extemporaneidad de conformidad a lo expuesto en el presente acto administrativo.

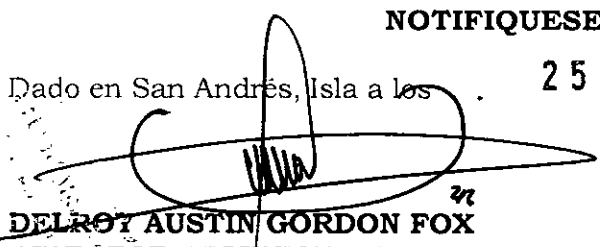
ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo al administrado el señor **JADER RAMON SUAREZ GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.001.003 expedida en San Andrés y Comuníquese de la decisión a la señora **MARIA DE LOS ANGELES ARRIETA MARQUEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.193.593.730 expedida en Cartagena

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de queja, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la ley 1437 de 2011

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés, Isla a los

25 FEB. 2025


DELROY AUSTIN GORDON FOX
DIRECTOR ADMINISTRATIVO OCCRE

Proyectó: R.Ward/ Profesional Universitaria/Oficina de Recursos/OCCRE
Revisó y Aprobó: D.Gordon/ Director Administrativo/OCCRE

San Andrés Islas,
Fecha: 02 de Julio del 2025

Señora
JADER RAMON SUAREZ GARCIA.
San Andrés Isla.

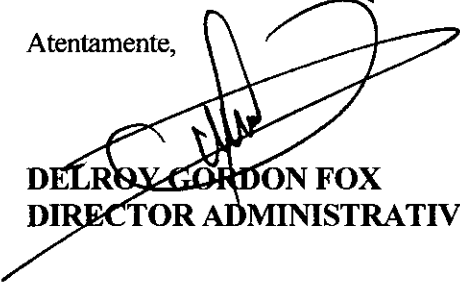
Referencia: NOTIFICACIÓN POR AVISO, ARTICULO 69 LEY 1437 DEL 2011.

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 el suscrito Director Administrativo de la Oficina de Control, Circulación y Residencia - OCCRE, teniendo en cuenta que no se pudo llevar a cabo la notificación personal del contenido de la **Resolución N°001331 de fecha 25 del mes Febrero del año 2025**, se dispondrá a notificar por aviso.

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.	
OFICINA DE CONTROL, CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA – OCCRE.	
<u>NOTIFICACIÓN POR AVISO</u>	
Acto Administrativo que se notifica:	Resolución N° 001331
Fecha del Acto Administrativo:	Día 25 del Mes de Febrero del Año 2025
Autoridad que lo Expidió:	OFICINA DE CONTROL, DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA – OCCRE
Recurso (s) que procede:	Reposición y Apelación.
Autoridad ante quien debe interponerse:	El de reposición ante quien lo expide y el de Apelación ante el superior.
Plazo (s) para interponerlo (s):	10 días hábiles.
<u>ADVERTENCIA:</u>	
Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de cumplido el término de cinco (5) días de publicación, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.	

Para los fines pertinentes, este aviso se remite con copia íntegra de la **Resolución N° 001331 de Fecha 25 del mes de Febrero del 2025** en tres (03) Folios útiles y escritos.

Atentamente,


DELROY GORDON FOX
DIRECTOR ADMINISTRATIVO OCCRE

OFICINA DE CONTROL, CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA - OCCRE	
<u>NOTIFICACIÓN POR AVISO</u>	
Fecha de Publicación:	_____
Fecha en la que se desfija el aviso:	_____
Fecha en la que se surte la notificación:	_____



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaplower
Nit: 892.400.038-2

1050

San Andrés Islas,

Señor

JADER RAMON SUAREZ GARCIA

Tel. N-A

Correo: N-A

San Andrés, Isla

Asunto: Citación para notificación dando respuesta a radicado entrante n° 11092 del 30 de Junio del 2016.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la ley 1437 del 2011, me permito citarlo para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente oficio, comparezca a las instalaciones de la Oficina de Control, de Circulación y residencia OCCRE ubicado en la Cra. 1ra Avenida 20 de julio, con el objeto de llevar a cabo, diligencia de notificación del acto administrativo con Resolución N° 001331 del 25 de Febrero del 2025.

Con relación a la notificación personal, deberá presentar su documento de identificación o en caso de apoderado, este deberá presentar documento de identificación y poder debidamente otorgado; de no presentarse en el término señalado, se procederá a la notificación por aviso conforme lo dispone el Artículo 69 de la ley 1437 del 2011.

Atentamente,

DELROY AUSTIN GORDON FOX
DIRECTOR ADMINISTRATIVO OCCRE

Dabedó RAMÓN Prof. Universitario OCCRE
Revista: Apéndice D. Gordon Fox/director administrativo OCCRE

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia